



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0260-2020-UNAM

Moquegua, 29 de mayo de 2020

VISTOS: El Oficio N° 103-2020-VIPAC-CO/UNAM del 27.05.2020, Informe Legal N° 0206-2020-OAL-CO/UNAM del 27.05.2020, Informe N° 073-2020-DASA/VIPAC/UNAM del 18.05.2020, Informe N° 073-2020-DASA/VIPAC/UNAM del 18.05.2020, Informe N° 073-2020-DASA/VIPAC/UNAM del 18.05.2020, Informe N° 073-2020-DASA/VIPAC/UNAM del 18.05.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria virtual de Comisión Organizadora de fecha 29 de mayo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante solicitudes formuladas por los estudiantes Sr. SWYLL SOTA SOTO, Srta. YOLY MAMANI MORALES, estudiantes de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, mediante el cual solicitan la apertura del curso dirigido, en el caso del primer estudiante el curso electivo de "MERCADOTECNIA DE SERVICIOS" y en caso del segundo estudiante, solicita la apertura del curso dirigido de "DERECHOS HUMANOS Y GESTIÓN PÚBLICA".

Que, con Informe N° 091- 2020-EPIP/UNAM/FILIAL ILO, el Sr. AGUSTÍN MARQUINHO MAMANI CALLOMAMANI, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, solicita la apertura del curso dirigido de EVALUACION SENSORIAL DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS y, por último, el Sr. BRYAM JESUS BARRERA HUARACHE, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, solicita la apertura del curso dirigido de INGENIERÍA ECONÓMICA.

Que, con Informe N° 117-2020-EPGPDS/VIPAC/UNAM e Informe N° 116-2020- EPGPDS/VIPAC/UNAM, el director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, tramita la solicitud formulada por los estudiantes Sr. Swyll Sota Soto, Srta. Yoly Mamani Morales, proponiendo a los docentes, para efectos de asumir la carga lectiva. Con Informe N° 0091- 2020-EPIP/UNAM/FILIAL ILO, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, presenta la solicitud formulada por el Sr. Agustín Marquinho Mamani Callomamani, y emite opinión favorable respecto a la solicitud formulada por el estudiante, de la misma forma, propone al docente que podría asumir la carga lectiva. Con Informe N° 108-2020-EPIA/VIPAC/UNAM, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, tramita la solicitud de apertura de curso dirigido de Ingeniería Económica, formulado por el estudiante Bryam Jesús Barrera Huarache.

Que, con Informe N° 073-2020-DASA/VIPAC/UNAM, Informe N° 028-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM, Informe N° 074-2020-DASA/VIPAC/UNAM, Informe N° 027-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM, Informe N° 075-2020-DASA/VIPAC/UNAM, Informe N° 029-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM, Informe N° 076-2020-DASA/VIPAC/UNAM, Informe N° 030-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM, el Dr. Roberto Tito Condori Pérez Director de Actividades y Servicios Académicos y el Ing. Jesús Cristian Valdivia Mamani, (e) Unidad de Registro Académico, informan que han verificado las solicitudes de apertura de cursos dirigidos, tramitado por los Directores de las Escuelas Profesionales, verificándose que dichos expedientes cumplen con los requisitos exigidos en el reglamento de cursos dirigidos, de allí que, señalan que es procedente la apertura de cursos dirigidos, debiéndose por consiguiente emitir la resolución correspondiente.

Que, con Informe Legal N° 0206-2020-OAL-CO/UNAM del 27.05.2020, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que, la Universidad Nacional de Moquegua, cuenta con el Reglamento de Cursos Dirigidos y Evaluación Extraordinaria aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1100-2018-UNAM, de fecha 19.11.2018 instrumento normativo que regula el desarrollo de los cursos dirigidos y evolución extraordinaria de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, señala en el artículo 09° Matricula de cursos dirigidos: "El estudiante que ha sido afectado colateralmente por cambio de plan de estudios, debe cumplir a) El curso no se dicte en el semestre académico regular o no tenga equivalencia en el nuevo plan de estudios y b) el curso debe ser terminal". Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11° del citado Reglamento, establece "la matrícula de un curso dirigido, es aprobado por resolución, previa autorización del director de la Escuela Profesional e informe de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos". En tales circunstancias, se corrobora que los expedientes de cursos dirigidos presentado por los estudiantes, cuentan con opinión favorable de las instancias pertinentes, por lo que resulta procedente aprobar la apertura de cursos dirigidos, de acuerdo a las precisiones detalladas en el Informe N° 028-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM, Informe N° 027-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM, Informe N° 029-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM e Informe N° 030-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM.

Que, con Oficio N° 103-2020-VIPAC-CO/UNAM del 27.05.2020, el Vicepresidente Académico, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de apertura de cursos dirigidos para el Semestre Académico 2020-I, por el cambio del Plan Curricular, peticionado por los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Pesquera, Ingeniería Agroindustrial y Gestión Pública y Desarrollo Social, la misma que se encuentra alineada a la normatividad legal vigente y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal Dirección de Actividades y Servicios Académicos y Escuelas Profesionales correspondientes.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0260-2020-UNAM

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria virtual de fecha 29 de mayo 2020, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar la apertura de cursos dirigidos para el Semestre Académico 2020-I, por cambio del Plan Curricular, peticionado por los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Pesquera, Ingeniería Agroindustrial y Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, apertura de CURSOS DIRIGIDOS para el Semestre Académico 2020-I, por cambio del Plan Curricular, peticionado por los estudiantes de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Pesquera, Ingeniería Agroindustrial y Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, de acuerdo a las precisiones detalladas en el Informe N° 028-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM, Informe N° 027-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM, Informe N° 029-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM e Informe N° 030-2020-URA/DASA/VIPAC/UNAM conforme al siguiente detalle:

SEMESTRE	DOCENTE ASIGNADO	CURSO DIRIGIDO	PLAN DE ESTUDIOS	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL
2020-1	Dr. Jarol Teófilo Ramos Rojas	ELECTIVO II: MERCADOTECNIA DE SERVICIOS (VIII CICLO)	PLAN 2008	SOTA SOTO, SWYLL	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
2020-1	Mg. Gladys Elizabeth Retamozo Maquera	DERECHOS HUMANOS Y GESTIÓN PÚBLICA (VIII CICLO)	PLAN 2008	MAMANI MORALES, YOLY	GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL
2020-1	Ing. Elvis Alberto Paredes Granda	EVALUACIÓN SENSORIAL DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS (VII CICLO)	PLAN 2008	MAMANI CALLOMAMANI, AGUSTÍN MARQUINHO	INGENIERÍA PESQUERA
2020-1	Mgr. Jaime Serapio Carpio Banda	INGENIERÍA ECONÓMICA (VIII CICLO)	PLAN 2008	MARRERA HUARACHE, BRYAM JESÚS	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL